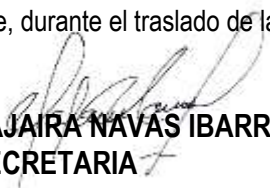




**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL: 12/03/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado ejecutante no fue objetada.


YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **MIRNA ROSA COLPAS MARTINEZ** contra **JOSE GREGORIO PALMERA BARRIOS**. RAD. No. 479804089001-2020-00177-00

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del treinta (30) de septiembre de 2020, se libró Mandamiento de Pago a favor de **MIRNA ROSA COLPAS MARTÍNEZ** y en contra **JOSÉ GREGORIO PALMERA BARRIOS**, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.584.964) por concepto de capital, contenido en acta de conciliación No. 6182 del once (11) de febrero de 2020, expedida por el Centro de Protección al Ciudadano (Santa Marta), correspondientes al saldo insoluto de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo hasta agosto de 2020; además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devengue el demandado **JOSÉ GREGORIO PALMERA BARRIOS**, como empleado de la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha cinco (5) de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ GREGORIO PALMERA BARRIOS**.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho toda vez que se incluyeron los meses (marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020), contenidos en el mandamiento de pago fechada treinta (30) de septiembre de 2020, presentándose un injustificado incremento de los meses perseguidos en esta ejecución.

Así mismo, se evidencia que la aludida liquidación no se encuentra actualizada, razón por la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 5.584.964



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

MES- AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
Sep.-2020	30	0,5	797.852	13.298
Oct.-2020	31	0,5	797.852	12.869
Nov.-2020	30	0,5	797.852	13.298
Dic.-2020	31	0,5	1.595.704	25.737
Ene.-2021	31	0,5	813.809	13.126
Feb.-2021	28	0,5	813.809	78.327
		TOTAL	5.616.878	156.654

SUBTOTAL.....\$ 5.741.618

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (6 CUOTAS) \$ 5.616.878

TOTAL A PAGAR.....\$ 11.358.496

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ